

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-646/2012 /

COLINA, 23 de marzo de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 94/12 de fecha 20 de marzo de 2012, de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de fecha 06 de febrero de 2012 celebrado con RICARDO ANTONIO MUÑOZ SALDIA, por la actuación artística del DOBLE DE MARC ANTHONY para que se presente el día 06 de febrero, dentro del marco del cierre "Tour Artístico del Verano Entretenido Colina 2012"; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicio fecha 06 de febrero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **RICARDO ANTONIO MUÑOZ SALDIAS**, RUT.: **14.364.073-6**, por la actuación artística del DOBLE DE MARC ANTHONY, el día 06 de febrero del 2012.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de Relaciones Pública, dependiente de la DIDECO que actuara como Inspección Técnica.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos) líquidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS,
Alcaldesa (S).

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

DSR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- RR.PP.
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

RICARDO ANTONIO MUÑOZ SALDÍAS

En Colina, a 06 de Febrero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Pública, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don RICARDO ANTONIO MUÑOZ SALDÍAS, cedula nacional de identidad N° 14.364.073-6, en representación del "DOBLE DE MARC ANTHONY", ambos con domicilio en Padre Tadeo N° 6045, Quinta Normal, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, dentro del marco del cierre "Tour Artístico del Verano Entretenido Colina 2012", desde el día 06 al 28 de Febrero del presente año, requiere contratar a la sociedad Ricardo Antonio Muñoz Saldías, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de la artista, a fin de que actúen o realice representaciones artísticas.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Colina, contrata los servicios de don Ricardo Antonio Muñoz Saldías, para el día 06 de Febrero del presente año.

TERCERO: El precio a pagar correspondiente al servicio contratado, asciende a la suma de \$ 80.000- (ochenta mil pesos) líquidos, tomando las garantías respectivas.

CUARTO: El precio a pagar será cancelado una vez finalizado el evento.

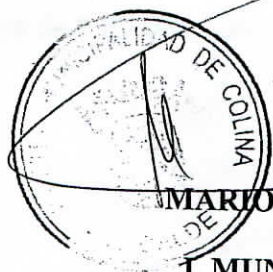
QUINTO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien actuará como Unidad Técnica.

SIXTO: En caso de incumplimiento por parte de don Ricardo Antonio Muñoz Saldías, de la actividad convenida en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de don Ricardo Antonio Muñoz Saldías, la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

SÉPTIMO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato el representante deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad por el monto equivalente al 10% del valor contratado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia a nombre del Representante y las copias restantes en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

RICARDO ANTONIO MUÑOZ SALDÍAS